

Demandante: GLORIA MARIA TABORDA MUNERA  
Radicado: 050013105016 2024-00039-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GLORIA MARIA TABORDA MUNERA** contra **PROTECCIÓN S.A.** y **COLPENSIONES** de una revisión del proceso se advierte que la demandante no ha acreditado la notificación de la AFP PROTECCIÓN S.A., carga procesal que corresponde a la parte promotora del proceso.

Por lo anterior, se le requiere, para que proceda a realizar la notificación de la AFP privada, en la dirección electrónica indicada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, adjuntando a la comunicación el auto admisorio, la demanda y los anexos. Posteriormente, deberá aportar a esta agencia judicial el acuse de recibo de la comunicación, la confirmación de lectura de dicho correo o la constancia del acceso al mensaje de datos por cualquier otro medio.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en los cuales se señala que:

*“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”*

(negrita intencional)

Se le recuerda a la parte promotora del proceso que, en los términos del parágrafo 3° de la norma en cita, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal.

Para acreditar el cumplimiento del presente requerimiento, se concede a la parte actora un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1° del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Se comparte el expediente digital, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace:

[05001310501620240003900](https://www.cajadecolombia.gov.co/05001310501620240003900)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

## RESUELVE:

**Primero: REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de la sociedad demandada Protección S.A. en los términos indicados en la parte considerativa so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1° del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

**Segundo: COMPARTIR** el expediente digital a las partes.

<p><b>CERTIFICO:</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 19 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71</a></p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
--

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Edison Alberto Pedreros Buitrago**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 016**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b08141c1fd42f56134cd279ee18a762412a5fa75804f8a4edb2ea1bd6a6950**

Documento generado en 18/04/2024 07:58:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**